



**TRABAJANDO
PARA USTED**

DECLÁRASE INADMISIBLE RECLAMACIÓN POR ARTÍCULO 12 Y 118 DE LA LGUC, SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO, PRESENTADA POR BRÍGIDA ALARCÓN CAYUL, COMUNA DE EL QUISCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 478

VALPARAÍSO, 15 JUN. 2026

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- e) Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.718 Sobre Agilización de Permisos de Construcción, que introduce una serie de modificaciones, principalmente en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Presentación de Brígida Alarcón Cayul ingresada con fecha 30.03.2026 que interpone un reclamo conforme al inciso tercero Art 118° Silencio Administrativo Negativo, en contra de la Dirección de Obras Municipales de EL Quisco, sobre una solicitud ingresada por oficina de partes de la Municipalidad de El Quisco, Folio 9395 Número 7856 de fecha 22.10.2025 para el predio ubicado en Calle de La Aurora N°494;
- h) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto Supremo (V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1. Que se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, la presentación suscrita por la Sra. Brígida Alarcón Cayul, donde interpone un reclamo por Silencio Negativo en contra de la I. Municipalidad de El Quisco, con motivo del ingreso Folio 9395 Número 7856 de fecha 22.10.2025, la cual reclama el trazado de la Vía Victoria Aguirre, la cual, según indica, fue ejecutada afectando su propiedad en 8 metros de frente.
- 2. Que, de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 12 de la LGUC, la SEREMI MINVU resolverá *"las reclamaciones interpuestas por particulares interesados en contra de las resoluciones dictadas por el Director de Obras Municipales y de los rechazos señalados en el inciso tercero del artículo 118, por contravenir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre construcción y urbanización contenidas en esta ley, su Ordenanza General o los instrumentos de planificación territorial, o normas técnicas de aplicación obligatoria"*.

A su vez, el artículo 118 de la LGUC señala que *"La Dirección de Obras Municipales dispondrá del plazo de treinta días, contado desde la presentación de la solicitud y sus antecedentes, para pronunciarse sobre los permisos de construcción. El plazo antes indicado será de sesenta días en proyectos cuya carga de ocupación sea igual o superior a 1.000 personas."*

3. En ese sentido, revisados los antecedentes que componen la presentación de la Sra. Brígida Alarcón, éste corresponde un reclamo dirigido a la I. Municipalidad de El Quisco por la falta de respuesta a su solicitud de revisión, queriendo invocar, por medio de su presentación, las actuaciones que señalan los artículos 12, 118 y 118 Bis de la LGUC; sin embargo, dichos artículos hacen referencia a las actuaciones que realiza la Dirección de Obras Municipales, como son las resoluciones que emite y los rechazos por silencio negativo. En ese sentido, y considerando que la presentación de la Sra. Brígida Alarcón escapa del ámbito de acción de los artículos 12 y 118 Bis de la LGUC, ésta debe declararse inadmisibile.

RESUELVO :

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE LA RECLAMACIÓN** interpuesta por la Sra. Brígida Alarcón Cayul, ingresada con fecha 30.03.2026, presentada en contra de la I. Municipalidad de El Quisco en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme a la distribución.
- III. **PUBLÍQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 118 bis de la LGUC.



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Brígida Alarcón Cayul. cayulbrilli@gmail.com
- Dirección de Obras Municipales de El Quisco.
- Alcalde de la Municipalidad de El Quisco.
- Consejo Municipal de El Quisco.
- Archivo digital: mbernal@minvu.cl
- Archivo DU
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO ()